



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que en el presente asunto el apoderado promotor de la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, formuló dentro del término de ejecutoria recurso de reposición contra el auto del 19 de febrero de año en curso. Igualmente, se pone en conocimiento que en el presente expediente no hay datos de contacto telefónicos y/o correos electrónicos de los sujetos procesales. Al Despacho de la señora Juez para lo procedente.

Vélez, 4 de marzo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO

Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00066-00

Acorde con la constancia que antecede, sería el caso proceder a darle el trámite de rigor al recurso de reposición previsto en el artículo 318 y siguiente del C.G.P., sino fuera que el señor apoderado recurrente no ha cumplido con el deber establecido en el artículo 78, numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9, parágrafo del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, el togado deberá acreditar que le remitió por correo físico a la señora DELIA VARGAS CASTELLANOS un ejemplar del recurso de reposición y poder materializar en debida forma el traslado del medio impugnatorio, ya que en el plenario no se cuenta con datos precisos para efectos de enterar a la mencionada. Una vez cumplida con la carga de rigor se procederá a resolver la reposición planteada.

En este mismo sentido, al tenor de lo contenido en el artículo 297 del C.G.P., esta Judicatura dispone requerir al Doctor SEGUNDO ELÍAS



**Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-**

SANTAMARÍA MONCADA, para que suministre al Juzgado números telefónicos o celulares, correos electrónicos de los ex cónyuges JOSÉ LIZARDO MATEUS SÁNCHEZ y DELIA VARGAS CASTELLANOS, para efectos de contar con medios comunicación y digitales de los interesados, en razón a las restricciones de movilidad generadas por el covid-19 y la presencialidad en los despachos judiciales.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA**

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e051b91d93b8f8cc4a0c4e2e7088d1cbc7091ca0d71881aee0f7ebaa  
eccf6c8b**

Documento generado en 04/03/2021 04:39:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**